

Radicación Nro. 2020-00116-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

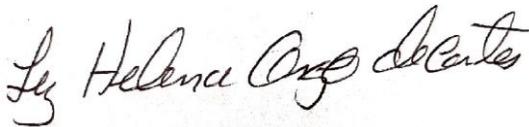
Armenia Quindío, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en memorial enviado vía canal correo electrónico, teniendo en cuenta que el presente proceso no se encuentra en la altura procesal establecida en el Art. 447 del Código General del Proceso, es decir, aun no se ha aprobado la Liquidación del Crédito, ya que ello es requisito para ordenar la entrega de los dineros descontados al salario mensual del ejecutado DAVID MARTINEZ RODAS.

Asimismo, teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora ni la apoderada judicial Dra. **ANGELICA MARIA BEJARANO GARCIA**, han realizado las gestiones tendientes a notificar a la parte ejecutada, señor **DAVID MARTINEZ RODAS**, se les requiere para que procedan a efectuar la notificación personal al ejecutado, debiendo realizarse con envío del mandamiento ejecutivo, la demanda y los anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que se suministró para que se realice la notificación, dando aplicación a lo expuesto por el Art. 8º del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020; a fin de poder continuar con el trámite del presente proceso, siendo este un acto exclusivo de la parte ejecutante.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte actora y a su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 153 de hoy, 18 de diciembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**